



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1212-R-UNICA-2017**

Ica, 16 de Mayo de 2017

**VISTO;**

El Oficio N° 011-P/CCRC-UNICA-2017 del 10 de Abril de 2017, de la Presidenta de la Comisión Central de Reforma Curricular de la UNICA, quien reitera la petición de la aprobación del Proyecto Educativo Institucional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, señala que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tiene el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, estando a la Ley General de Educación N° 28044, determina que la Educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de la cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad



nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción;

Que, el Proyecto Educativo Institucional, declara los principios, los valores institucionales, así como el Modelo Educativo para orientar el quehacer de la universidad y formar profesionales competentes, basados en la capacidad de aprender del estudiante, de obtener información y adaptarse a las situaciones de cambio que presenta la profesión y que defina directrices concretas para el ejercicio de las funciones universitarias que desarrolla la comunidad educativa, en el marco de la formación integral de los futuros profesionales; estudios que se realizan en la modalidad presencial. La implementación de un sistema de actualización y perfeccionamiento curricular permanente constituye una de las principales estrategias definidas en el Plan Estratégico Institucional;

Que, el Modelo Educativo responde a la necesidad de contar con un marco de referencia que articule las acciones de la institución hacia un mismo propósito, bajo este supuesto, el Modelo Educativo promueve la formación integral del estudiante, el aprendizaje basado en competencias y en estrategias pedagógicas integrales, buscando coadyuvar en el desarrollo de la sociedad, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220 su artículo 41° señala que los estudios de pregrado comprenden estudios generales y son obligatorios. En tal sentido el proyecto educativo institucional recoge lo normado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad e indica que las asignaturas de estudios generales se desarrollen en 35 créditos, siendo 11 asignaturas generales, que obran en el referido Proyecto Educativo Institucional y deben desarrollarse en los 02 (dos) primeros semestres académicos, de cada Facultad. Concretando así un ideal de egresado en el cual la institución centre sus acciones y, como consecuencia, logre sus objetivos para que la sociedad se beneficie con servicios de calidad;

Que, asimismo el Modelo Educativo, concibe al docente como un profesional comprometido con el desarrollo del saber que enseña, con la pedagogía en que fundamenta su enseñanza y con la generación y diseminación de conocimientos, asimismo el desarrollo de la docencia requiere que los participantes del proceso educativo se apropien de la misión y visión institucional, que conozcan y respeten las características de la comunidad educativa y realicen una práctica coherente basada en los principios institucionales, a fin de garantizar la calidad de los procesos de formación profesional que desarrolla la Universidad;





**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1212-R-UNICA-2017**

Ica, 16 de Mayo de 2017

**VISTO;**

El Oficio N° 011-P/CCRC-UNICA-2017 del 10 de Abril de 2017, de la Presidenta de la Comisión Central de Reforma Curricular de la UNICA, quien reitera la petición de la aprobación del Proyecto Educativo Institucional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, señala que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tiene el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, estando a la Ley General de Educación N° 28044, determina que la Educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de la cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad



nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción;

Que, el Proyecto Educativo Institucional, declara los principios, los valores institucionales, así como el Modelo Educativo para orientar el quehacer de la universidad y formar profesionales competentes, basados en la capacidad de aprender del estudiante, de obtener información y adaptarse a las situaciones de cambio que presenta la profesión y que defina directrices concretas para el ejercicio de las funciones universitarias que desarrolla la comunidad educativa, en el marco de la formación integral de los futuros profesionales; estudios que se realizan en la modalidad presencial. La implementación de un sistema de actualización y perfeccionamiento curricular permanente constituye una de las principales estrategias definidas en el Plan Estratégico Institucional;

Que, el Modelo Educativo responde a la necesidad de contar con un marco de referencia que articule las acciones de la institución hacia un mismo propósito, bajo este supuesto, el Modelo Educativo promueve la formación integral del estudiante, el aprendizaje basado en competencias y en estrategias pedagógicas integrales, buscando coadyuvar en el desarrollo de la sociedad, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220 su artículo 41° señala que los estudios de pregrado comprenden estudios generales y son obligatorios. En tal sentido el proyecto educativo institucional recoge lo normado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad e indica que las asignaturas de estudios generales se desarrollen en 35 créditos, siendo 11 asignaturas generales, que obran en el referido Proyecto Educativo Institucional y deben desarrollarse en los 02 (dos) primeros semestres académicos, de cada Facultad. Concretando así un ideal de egresado en el cual la institución centre sus acciones y, como consecuencia, logre sus objetivos para que la sociedad se beneficie con servicios de calidad;

Que, asimismo el Modelo Educativo, concibe al docente como un profesional comprometido con el desarrollo del saber que enseña, con la pedagogía en que fundamenta su enseñanza y con la generación y diseminación de conocimientos, asimismo el desarrollo de la docencia requiere que los participantes del proceso educativo se apropien de la misión y visión institucional, que conozcan y respeten las características de la comunidad educativa y realicen una práctica coherente basada en los principios institucionales, a fin de garantizar la calidad de los procesos de formación profesional que desarrolla la Universidad;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de Mayo de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (I) de la UNICA, pone a consideración del Pleno la aprobación del Proyecto Educativo Institucional –PEI de la UNICA, siendo aprobada por sus miembros de manera unánime;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 11 de Mayo de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 213° del Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que el Protector del artículo 1° será de estricto cumplimiento por las Facultades de la UNICA.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (I)



*Juan Martín*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fiel y lisa corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



*Juan Martín*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL